

actitud debida ante las constantes amenazas y temores de nueva calamidad, entendiendo que el Juntamento debe alcanzar á todos los partidos, pues los de la Vega del Norte, y particularmente el Paal y otros, tambien están expuestos á sufrir daños por las avenidas del Pantano, notando para que se tenga en cuenta por dicho Juntamento, que el Real Decreto de concesion de aquel está tomado sin perjuicio de tercero, por lo cual debe adoptarse una resolucion enérgica, y en su caso establecer las correspondientes acciones.

140.

El Sr. Salmeron acepta la ampliacion, si bien á su juicio debe entenderse, no para todos los partidos del Norte, sino tan solo á los que pueden sufrir daño por la causa expresada, como son Puente de Arcinos, Santa Cruz, Llano de Brujas y Paal, insistiendo en que el Ayuntamiento debe ayudar á la pretension que se formule, y sin entrar en detalles, dice que la Comision de Hacendados, ha pedido certificacion de la concesion del Pantano para recurrir luego al Ayuntamiento.

140.

El Sr. Molina rectifica, haber visto en la Seccion de Fomento el expediente aunque incompleto, pues el completo está en el Ministerio, y opina que, tratándose de una cuestion tan trascendental, no debia esperarse á que vinieran los propietarios juicio, sino que debio nombrarse una Comision que tuviera ya estudiado el asunto, sin esperar la iniciativa de los particulares.

140.

El Sr. Alcalde observa, que la toma el Ayuntamiento desde el momento que por mocion de un Concejal, convoca á Juntamento, y reunido